



REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL INGRESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB

Art. 1.- El socio podrá ingresar a cualquier de las áreas del Club cumpliendo con las normas del vestuario que a continuación se detalla:

RESTAURANTE PRINCIPAL, COMEDOR PRIVADO:

Está permitido el uso de jeans, camisetas tipo polo y zapatos casuales o deportivos.

El uso de calcetines no es obligatorio.

Ropa deportiva no es permitida.

PIANO BAR, SALAS DE SESIONES, WINE BAR, COWORKING Y SALONES DE EVENTOS:

Se permitirá el uso de jeans, camiseta tipo polo y zapatos deportivos.

CAFETERÍA (PISO 33)

El ingreso a esta área podrá ser en ropa informal, está permitido el uso de jeans, camisetas y ropa deportiva.

ÁREA DEPORTIVA Y TERRAZA (PISO 33 Y 34)

Está permitido el uso de jeans, camisetas y ropa deportiva, sin embargo, los socios o sus invitados no podrán ingresar o salir de las instalaciones con equipo deportivo (shorts, calentadores) después de las 11H00.

Art. 2.- El socio podrá ingresar con menores de edad, pero sujetándose al siguiente horario:

CAFETERÍA

De lunes a viernes está prohibido el ingreso a los menores de 12 años. De 12 en adelante podrán hacerlo en compañía de un socio.

Se permitirá el ingreso de niños desde cero años en adelante, en compañía de un socio a la cafetería (piso 33), únicamente los días sábados y domingos.

RESTAURANTE PRINCIPAL

De lunes a viernes está prohibido el ingreso a los menores de 12 años. De 12 en adelante podrán hacerlo en compañía de un socio.

Los sábados se permitirá el ingreso de menores a partir de 12 años en adelante en compañía del socio. Los domingos se permitirá el ingreso a niños a partir de cero años en adelante en compañía del socio.

Art. 3.- Cada socio cuenta con un máximo de 8 horas mensuales de uso gratuito en las Salas de Sesiones; en caso de superar este número, se realizará un cargo de \$12.00 incluidos impuestos por cada hora adicional.

Art. 4.- Es terminantemente prohibido a los socios, hijos de socios, cónyuge e invitados portar armas dentro de las dependencias del Club.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS EVENTOS

Art. 5.- Cualquier reservación de las áreas del Club deberá ser solicitada con un mínimo de 72 horas de anticipación y estará sujeta a disponibilidad de la misma.

Art. 6.- En las instalaciones del Club podrán realizarse matrimonios civiles, eclesiásticos, cócteles, seminarios, reuniones etc. Si el solicitante no es socio, se presentará una solicitud firmada por un socio para la aprobación y se presentará al Gerente General y a uno de los dos directores que semanalmente estarán de turno para su aprobación, conforme a las designaciones del Directorio. No se permitirá eventos de carácter político ni religiosos.

Art. 7.- Las solicitudes serán conocidas en orden cronológico de presentación y, de darse el caso de que coincida dos o más para la misma fecha, tendrán prioridad las familiares sobre las comerciales. De coincidir dos o más solicitudes en la misma categoría, tendrá prioridad la que hubiese sido presentada en primer lugar

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS DE LOS CÓNYUGES E HIJOS

Art. 8.- Los cónyuges de los socios podrán hacer uso de todas las instalaciones del Club y acceder a todos sus servicios e incluso traer invitados.

Art. 9.- Las hijas solteras de socios mayores de 18 años podrán hacer uso de las instalaciones del Club y acceder a todos sus servicios e incluso traer invitados (Restaurante, Cafetería, Bar; a excepción del Fitness, en el que pueden traer hasta dos invitados).

Art. 10.- Los hijos de socios en edades comprendidas entre los 18 y 24 años podrán hacer uso de todas las instalaciones del Club y acceder a todos sus servicios e incluso traer invitados (Restaurante, Cafetería, Bar; a excepción del Fitness, en el que pueden traer hasta dos invitados).

Art. 11.- Los hijos de los socios a partir de los 15 años de edad pueden ingresar al área del Fitness y Peluquería, sin la compañía del socio principal.

Art. 12.- Los hijos de 25 años e hijas casadas (divorciadas, viudas) no pueden hacer uso de las instalaciones del Club.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS INVITADOS

Art. 13.- Los socios, esposas de socios e hijos podrán traer el número de invitados que deseen al comedor principal, piano bar, cafetería y terraza. Sin embargo, en el área fitness (gimnasio, sauna, turco, peluquería, masajes y canchas de squash) sólo podrán traer máximo 2 invitados y el uso de estas áreas tendrá un costo de \$5.50 Inc. Imp. al día por invitado, adicional a los servicios que se realicen. En todas las áreas los invitados de socios deberán ingresar y salir con el socio.

Art. 14.- Todos los parqueos de invitados de socio tienen un costo de \$5.00 Inc. Imp.; en caso de que el invitado haga uso del parqueo y no asista a las instalaciones del Club, o que utilice dicho parqueo para ingresar a otras instancias del Edificio, se procederá a cargar un monto de \$25 más impuestos a la cuenta del socio (individual o corporativo) que lo haya solicitado.

Se otorgará 1 parqueo de cortesía por cada 5 invitados al Club.

Art. 15.- El socio responderá en todo momento por la conducta de sus invitados, así como de los daños y perjuicios que estos causen.

CAPÍTULO QUINTO

DEL USO DE CREDENCIALES

Art. 16.- La credencial es propiedad del Club y como tal puede ser retirada o anulada. El uso de las credenciales emitidas por el club está sujeto a las siguientes normas.

- a) Es obligación de los socios, hijos de socios o cónyuge de socio el presentarla al personal de guardia en cualquiera de las entradas del Club, o al ser solicitada por un funcionario en el interior del mismo.
- b) No es permitido prestar la credencial para facilitar el ingreso al Club de personas ajenas a la institución, pudiendo el Club proceder a retener la credencial en caso de comprobarse el uso indebido de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores el Directorio podrá sancionar la falta prohibiendo el ingreso al Club, por tiempo limitado al socio, su cónyuge y sus hijos.

Art. 17.- La credencial otorgada por el Club caduca para el socio cuando este deja de serlo por cualquier causa; caduca para los hijos varones de socios al cumplir 25 años de edad.

Caduca igualmente para el cónyuge no-socio en caso de divorcio, siendo obligación del socio el comunicar por escrito del particular al Club. Para el caso de que el socio contraiga nuevas nupcias deberá así comunicarlo por escrito al Club, a fin de que se emitan las nuevas credenciales.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL SOCIO CON EL CLUB

Art. 18.- El Club cobrará la siguiente cuota y derechos:

- a) Cuotas de ingresos
- b) Cuotas ordinarias
- c) Cuotas extraordinarias
- d) Cuotas de socios Transitorios

Art. 19.- Es obligación de todos los socios el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el organismo correspondiente. Los Socios Honorarios no pagan cuota.

Art. 20.- Los Socios Transitorios pagarán las cuotas ordinarias que el Directorio fije.

Art. 21.- Es obligación de todos los socios el pago de los consumos realizados cada mes en las instalaciones del Club.

Art. 22.- Es obligación de los socios pagar o realizar sus pagos dentro de la fecha estipulada en el estado de cuenta. En el caso de los socios transitorios, éstos deberán realizar sus pagos dentro de los primeros quince días de cada mes.

Art. 23.- Los socios son responsables por los consumos de cada tarjeta adicional solicitada por ellos.

Art. 24.- Los socios ausentes pagarán el 50% de la cuota ordinaria vigente que pagan los socios activos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS SANCIONES

Art. 25.- El Directorio podrá en votación secreta y por mayoría de votos, imponer las siguientes sanciones:

- a) Suspender, por el tiempo que estime conveniente, en el ejercicio de sus derechos, o separar en forma definitiva según la gravedad de la falta, a cualquier socio que infrinja las normas de buena conducta y caballeridad o viole el Estatuto o los Reglamentos. Estas sanciones también podrán ser impuestas en caso de faltas cometidas por sus invitados. De igual forma estas sanciones serán impuestas al socio que gestione por cuenta propia o ajena y patrocine en forma alguna, asuntos judiciales, administrativos, laborales o de policía contra el Club o contra el Gerente General, Presidente o miembros del Directorio, por razón del desempeño de sus funciones como tales.
- b) Suspender en el ejercicio de sus derechos al socio que demore más de: noventa días en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias; en el pago de servicios o consumos, o de adeudos relacionados con el uso de los locales o con daños o perjuicios causados al Club a sus pertenencias.

Los plazos antedichos correrán desde la fecha en que fuera exigible. Al tratarse de adeudos que, por su naturaleza, no se originen en vales firmados los plazos correrán desde la fecha en que se generó el cargo. En esos casos, el informe del Presidente del Club, o del Presidente de la Comisión respectiva, o la resolución del Directorio, sustituirán al vale firmado, y tendrán la misma fuerza que éste.

El socio que, a pesar de la suspensión, continuare en mora por más de noventa días, podrá ser separado definitivamente por el Directorio.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS PASES DE CORTESÍA

Art. 26.- Los Socios Activos y Honorarios podrán solicitar al Presidente del Directorio la emisión de un pase de cortesía a favor de una determinada persona hasta por 60 días y bajo la responsabilidad del solicitante.

El costo del referido pase de cortesía será fijado por el Directorio.

**Última modificación
Agosto de 2022**